

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

Señor(a)
INC. REGENERON PHARMACEUTICALS

TÍTULO DE LA SOLICITUD: ***“ESTEROIDES Y CONJUGADOS DE PROTEÍNAS DE LOS MISMOS”***

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2017/060434.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 7 de noviembre de 2017.

PRIORIDADES: US 62/419,365 del 08 de noviembre de 2016.

US 62/508,317 del 18 de mayo de 2017.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas (Art. 34 Decisión 486)

Se aceptan las modificaciones radicadas el 14 de enero de 2020, bajo el número NC2020/0000323, por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada al momento de realizar el examen de patentabilidad consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 57 del radicado N° NC2019/0010978 del 14 de enero de 2020.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de nuevos glucocorticoides como de nuevas terapias que minimicen los efectos secundarios que surgen de la administración de glucocorticoides, particularmente aquellos que surgen de la activación de receptores de glucocorticoides en células no objetivo.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona conjugados anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art. 14 Decisión 486)

El uso de las reivindicaciones 39 a 42 no es patentable, de acuerdo con el artículo 14, teniendo en cuenta que, a pesar de que su preámbulo se hace referencia a un compuesto, dichas cláusulas se caracterizan únicamente por su uso en el tratamiento de una enfermedad asociada con la emisión de señales del receptor de glucocorticoides.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

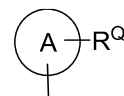


Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

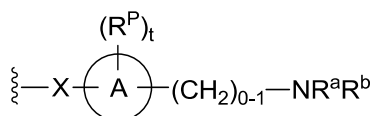
Ref. Expediente N° NC2019/0005966

- La reivindicación 1 no es clara, porque reclama un compuesto de fórmula (A) caracterizado por una serie de definiciones generales de R^1 a R^5 , R^z , R^p , R^a , R^b , X, Z y A. No obstante, la descripción anterior involucra un sin número de estructuras las cuales no han sido exploradas por el solicitante, que resultan especulativas frente a su capacidad de entrega específica hacia un blanco de glucocorticoides en una célula. Se le recuerda al solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y comprender todas las características técnicas esenciales funcionales y estructurales completas del compuesto de fórmula (A) reclamado, con el objetivo de poder distinguir inequívocamente la invención del estado de la técnica. Por lo tanto, se sugiere definir el compuesto de fórmula (A) mediante la definición de cada R^1 a R^5 , R^z , R^p , R^a , R^b , X, Z y A.
- Las reivindicaciones 1, 3, 22, 23 y 44 no son claras porque contienen el término “opcionalmente”, el cual es impreciso y no permite definir el alcance de la invención. Se sugiere eliminar o reemplazar este término.
- Las reivindicaciones 29, 30, 32, 33, 34, 37 y 44 no son claras, porque caracterizan el compuesto de fórmula (A) en función de las siguientes expresiones “*agente de enlace*”, “*fragmento de fijación*”, “*enlazador opcional*”, sin especificar la naturaleza de estos. Se sugiere definir cada una de las expresiones mediante el nombre IUPAC, o la SEQ ID NOs.
- Las reivindicaciones 7 y 13 no son claras, porque definen R^a y R^b por su capacidad de formar un anillo de 3 a 7 elementos. Sin embargo, esta definición es contradictoria respecto a la definición descrita en la reivindicación 1 de la cual dependen. Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

- La reivindicación 11 no es clara, porque definen R^3 como $\text{---NR}^a\text{---}(\text{CH}_2)_{0-1}$, de donde se define Z como $\text{NR}^a(\text{CH}_2)_{0-1}$ y R^Q es alcoxi. Sin embargo, esta definición es contradictoria respecto a la descripción contenida en la reivindicación 1 de la cual dependen, ya que según la reivindicación 1 R^p sería equivalente a R^Q y no podría ser el grupo alcoxi y Z no podría ser equivalente a $\text{NR}^a(\text{CH}_2)_{0-1}$. Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.



- Las reivindicaciones 11 y 12 no son claras, porque definen R^3 como



, de donde se desprende la posibilidad de tener el radical - $\text{CH}_2\text{NR}^a\text{R}^b$ unido a A. Sin embargo, esta definición es contradictoria respecto a la definición descrita en la reivindicación 1 de la cual dependen, ya que en esta se describe la unión directa de A hacia un átomo de nitrógeno, mediante la definición de R^p como NR^aR^b . Se sugiere realizar las aclaraciones pertinentes.

- La reivindicación 13 no es clara, porque presenta errores de dependencia, dado que, contempla posibilidades estructurales no mencionadas en la reivindicación independiente. Se define R^3 como O-arilo, -X-heteroarilen-Y- NR^aR^b , alquilen- NR^aR^b o heterocicloalquilo a pesar de que la definición de la reivindicación 1 no contempla estas posibilidades. Por lo tanto, se sugiere eliminar esta reivindicación o modificar la reivindicación independiente.

Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

- La reivindicación 13 no es clara ni concisa, porque define R^3 y R^4 mediante la opción a) o b), en donde la mayor parte de la información de sobrelapa. Se sugiere reestructurar las opciones a) y b) a través de la información diferencial.
- Las reivindicaciones 24, 25 y 28 no son claras, porque presentan errores de dependencia, debido a que contemplan posibilidades estructurales no mencionadas en la reivindicación independiente. Se define R^3 como $O-p-Ph-CH_2-NH_2$. No obstante la definición de la reivindicación 1 no contempla que el grupo amino este separado por un grupo metil. Por lo tanto, se sugiere eliminar esta reivindicación o modificar la reivindicación independiente.
- La reivindicación 57 no es clara porque contiene el término en inglés “is”. Se recomienda realizar la traducción correspondiente.

5. Unidad de invención (Art. 25 Decisión 486)

La solicitud carece de unidad de invención, debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que son comunes a todas las invenciones, lo anterior, teniendo en cuenta que el concepto común es la provisión de glucocorticoides de fórmula (A) dirigidos hacia un tipo específico de células, y se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos WO2009/085879 (Pág. 4, Ins. 12-23, págs. 5 a 8, pág. 193, compuesto 564, pág. 245, compuesto 524, pág. 251, compuesto 580), WO2009/085880 (Pág. 4, Ins. 12-23, págs. 5 a 6, pág. 59, compuesto 525, pág. 77, compuesto 595, pág. 82, compuesto 459) y WO2015/153401 (Págs. 104-105, reivs. 60 y 10).

Por lo tanto, esta invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -oxiaril- NR^aR^b (reivindicaciones 24 y 26 (totalmente), 1 a 4, 10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 44, 45, 47, 54, 56 y 57 (parcialmente)).

Grupo inventivo 2: Un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -OH (reivindicaciones 1 a 6, 44, 45, 54, 55 y 56 (parcialmente)).

Grupo inventivo 3: Un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es $-R^z-C(O)-X-$ (reivindicaciones 1 a 6, 11, 13, 14, 16, 19, 44, 55 y 56 (parcialmente)).

Grupo inventivo 4: Un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -heteroalquil (reivindicaciones 1 a 3, 13, 14, 16, 19, 20, 27, 44 (parcialmente)).

Grupo inventivo 5: Un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -piperidinil (reivindicaciones 1 a 3, 28, 44, 55 y 56 (parcialmente)).

Grupo inventivo 6: Un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es $-NR^aR^b$ (reivindicaciones 7 a 9, 15, 17, 18, 21 (completamente) 1 a 4, 11, 13, 14, 16, 19, 20, 27, 28, 44, 45, 54, 55 y 56 (parcialmente)).

Grupo inventivo 7: Un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es $-ZA(R^p)_t$ (reivindicaciones 1 a 3, 10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 25, 27, 28, 44, 55 y 56 (parcialmente)).



Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

Grupo inventivo 8: Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides, que contiene un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -oxiaril- NR^aR^b (reivindicaciones 29 a 38, 43, 48 a 53 y 57 (parcialmente)).

Grupo inventivo 9: Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides, que contiene un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -OH (reivindicaciones 29 a 38, 43, 48 a 53 y 57 (parcialmente)).

Grupo inventivo 10: Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides, que contiene un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es $-R^z-C(O)-X-$ (reivindicaciones 29 a 37, 43, 48 a 53 y 57 (parcialmente)).

Grupo inventivo 11: Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides, que contiene un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -heteroalquil (reivindicaciones 29 a 36, 43 y 57 (parcialmente)).

Grupo inventivo 12: Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides, que contiene un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es -piperidinil (reivindicaciones 29 a 36, 43 y 57 (parcialmente)).

Grupo inventivo 13: Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides, que contiene un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es $-NR^aR^b$ (reivindicaciones 29 a 38, 43, 48 a 53 y 57 (parcialmente)).

Grupo inventivo 14: Un conjugado anticuerpo-fármaco que comprenden cargas útiles de glucocorticoides, que contiene un compuesto de fórmula (A) en donde R^3 es $-ZA(R^p)_t$ (reivindicaciones 29 a 36, 43 y 57 (parcialmente)).

Se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

El solicitante también puede solicitar una o más divisionales de acuerdo con los grupos inventivos, esto claro, sin ampliar el objeto inicial de la invención. En caso de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado por esta Oficina, se le aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad, siempre y cuando, no se exceda el número máximo de estudios permitidos y/o el plazo máximo establecido para solicitarlos.

Por consiguiente, la búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad serán realizados para el grupo inventivo 1.

6. Argumentos de las Oposición

Argumentaciones de LABORATORIOS LEGRAND S.A.

El opositor manifiesta con respecto al legítimo interés que, “(...) pues la eventual concesión de la solicitud restringiría injustificadamente el empleo de ciertas sustancias, derivados y procesos que a nuestro juicio carecen de nivel inventivo, en detrimento de sus legítimos intereses comerciales (...)”. Adicionalmente, el opositor asegura que “(...)el documento WO2009/085879 divulga el compuesto 564 que es un compuesto hidroxipregano-1-4-dieno-3,20 diona, n-butiraldehído 16,17-alfa-cíclic cetol, llevando a cabo un



Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

sustituyente de formula -O-p-ph-NH-C(O)-CH3, el cual es idéntico al compuesto reclamado por la presente solicitud bajo las sustituciones igualmente divulgadas como se ve en la comparación (...)", en donde "(...) queda en evidencia que la estructura de los compuestos reivindicados es idéntica a la mostrada en el estado de la técnica citado (...)" y "(...) el uso de los compuestos de la reivindicación 1 para propósitos de tratamiento de enfermedades relacionadas con la señalización del receptor de glucocorticoides tal como se especifica en la reivindicación 39 y su uso en el tratamiento de la inflamación especificado en la reivindicación 40 son igualmente divulgados por el documento anterior y por lo tanto no son novedosos (...)". En consecuencia, el opositor concluye que el compuesto de formula I no cumple con el requisito de novedad. Por otro lado, el documento WO2015/153401 "(...) incluía la conjugación de un anticuerpo anti-CD25 o cualquiera en general con los derivados reivindicados. Esquemáticamente, presenta en su figura 1 la conjugación del anticuerpo y por lo tanto la solicitud en sus modalidades particulares no cumple con el requisito de novedad (...)", así que a la luz de los dos documentos WO2009/085879 y WO2015/153401 se considera que los conjugados que contienen el derivado 21-oxyaril con anticuerpos monoclonales no son inventivos.

Por último, el opositor argumenta que el capítulo reivindicatorio presentado carece de claridad, concisión y soporte, no cumple el criterio de unidad de invención y presenta reivindicaciones no patentables asociadas a métodos de tratamiento.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 08 de noviembre de 2016 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2009/085879	"C2Q-C21 Substituted Glucocorticoid Receptor Agonists"	09 de Julio de 2009
D2	WO2009/085880	"C-21 Thioethers as Glucocorticoid Receptor Agonists"	09 de Julio de 2009

El documento D1¹ divulga derivados de esteroides que son agonistas del receptor glucocorticoide, para utilizar en el tratamiento de enfermedades que involucran inflamación y condiciones alérgicas (Pág. 1, Ins. 10-20).

El documento D2² divulga compuestos esteroides con actividad glucocorticoide, los cuales exhiben actividad antiinflamatoria (Pág. 4, Ins. 12-20).

8. Examen de Patentabilidad (Art. 14 Decisión 486)

8.1. Novedad (Art 16 Decisión 486)

La reivindicación 1 consiste en: "Un compuesto de Fórmula (A): (...)" (Radicado N° NC2019/0010978 del 14 de enero de 2020).

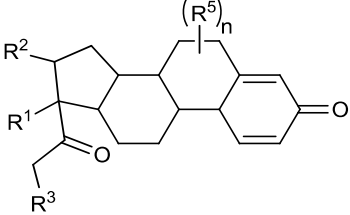
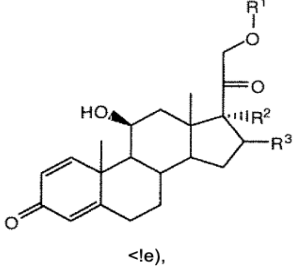
Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1
Un compuesto de Fórmula (A):	Compuesto de fórmula (Ie):

¹<https://patents.google.com/patent/WO2009085879A2/en?q=wo+2009085879>.
²<https://patents.google.com/patent/WO2009085880A2/en?q=WO2009%2f085880>.

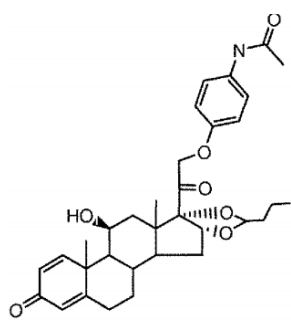
Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

 (A); o una sal, solvato, estereoisómero o derivado farmacéuticamente aceptable del mismo, que se caracteriza porque:	 <le), O una sal farmacéuticamente aceptable, o un solvato (Pág. 71, Ins. 18-20, pág. 72, pág. 193, compuesto 564)
R¹ y R² juntos forman  donde R⁴ es alquilo, arilo, arilalquilo, o un heterocicloalquilo	R² y R³ juntos forman  donde X es H y Y es CH₂-CH₂CH₃ (Pág. 72, Ins. 10-13, pág. 193, compuesto 564)
R³ es -oxiaril-NR^aR^b R^a es H R^b es acetil	R¹ es aril (Pág. 72, Ins. 10-13, pág. 193, compuesto 564)
R⁵ es -OH, alquilo	R⁵ es -OH, alquilo (Pág. 72, Ins. 10-13, pág. 193, compuesto 564)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del compuesto de fórmula (A) de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Adicionalmente, el documento D1 divulga el compuesto 564 indicado a continuación (Pág. 193).

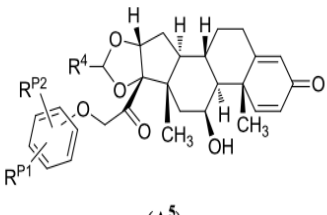
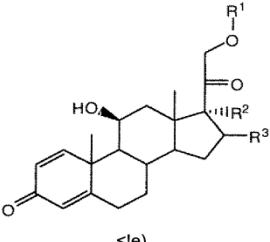
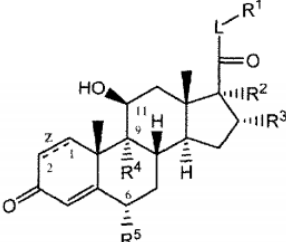


Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 y 44 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

8.2. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

La reivindicación 10 consiste en: “El compuesto de la reivindicación 1 de acuerdo con la Fórmula (A⁵): (...)” (Radicado N° NC2019/0010978 del 14 de enero de 2020).

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica

Características esenciales	D1	D2
Un compuesto de Fórmula (A ⁵):	Compuesto de fórmula (le):	Un compuesto de fórmula (VII):
 (A⁵)	 <le),	

Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

que se caracteriza porque	(Pág. 71, Ins. 18-20)	(Pág. 31, Ins. 5-10)
R⁴ es alquilo, R^{P1} es halo o un átomo de hidrógeno, y R^{P2} es -NR^aR^b o -OH, que se caracteriza porque cada uno de R^a y R^b es, independientemente, un átomo de hidrógeno o alquilo.	 R² y R³ juntos forman donde X es H y Y es CH₂-CH₂CH₃ R¹ es aril opcionalmente sustituido con -NCOCH₃ (Pág. 71, Ins. 18-20, pág. 72, pág. 193, compuesto 564)	 R² y R³ juntos forman donde X es H y Y es alquil de baja ramificación R¹ es un heteroaril de 6 miembros opcionalmente sustituido con -N(R⁷)₂ donde R⁷ es H R⁴ es hidrógeno R⁵ es hidrógeno o metil (Pág. 31, 18-24, Pág. 34, Ins. 1-8, pág. 59, compuesto 525, pág. 77, compuesto 595 y pág. 82. Compuesto 459, Pág. 35, Ins. 15-25)

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 10 porque divulga derivados de esteroides que son agonistas del receptor glucocorticoide, para utilizar en el tratamiento de enfermedades que involucran inflamación y condiciones alérgicas (Pág. 1, Ins. 10-20), este documento también divulga que el proceso de síntesis de cada uno de los compuestos (Págs. 142-317, ejs. 1-25, tabla. 1) y el ensayo de unión al receptor glucocorticoide con valores de IC₅₀ entre 0.36 nM y 58 nM (Págs. 317-318).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 10 y el compuesto de Fórmula (Ie) divulgado en el documento D1 consiste en la naturaleza de los sustituyentes R^a y R^b, en la solicitud corresponden a hidrógeno o alquilo y en D1 es COCH₃.

No se le atribuye un efecto técnico asociado a incluir hidrógeno o alquilo como sustituyentes en R^a y R^b, porque no se evidencian pruebas técnicas que permitan evidenciar las ventajas de la característica diferencial. Por lo tanto, no es posible asociar los datos de la descripción a la materia reclamada, ni establecer cuál es el aporte al estado de la técnica con el diseño de la alternativa propuesta.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el compuesto de Fórmula (Ie) conocido en el documento D1 con el fin de obtener un compuesto alternativo?

Sin embargo, el incluir hidrógeno o alquilo como sustituyentes en R^a y R^b para obtener el compuesto de Fórmula (A⁵), ya está divulgado en el documento D2 que se refiere a compuestos esteroides con actividad glucocorticoide, los cuales exhiben actividad antiinflamatoria (Pág. 4, Ins. 12-20) y contienen hidrógeno en las posiciones de los sustituyentes R^a y R^b (Pág. 59, compuesto 525, pág. 77, compuesto 595 y pág. 82, compuesto 459).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir hidrógeno como sustituyentes en R^a y R^b del documento D2 en el compuesto de Fórmula (Ie) del documento D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 10. Por lo cual se considera obvia.

Las reivindicaciones dependientes 11 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 45, 47, 54 y 57 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación

Oficio N° **14115** de **3 de septiembre de 2021**

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

independiente, aporte nivel inventivo al compuesto de Fórmula (A⁵) de la reivindicación 10, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

9. Conclusión con respecto a novedad y/o nivel inventivo

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2009/085879	1 a 4 y 44	Novedad
		10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 45, 47, 54 y 57	Nivel Inventivo
D2	WO2009/085880	10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 45, 47, 54 y 57	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.				Examen de patentabilidad				
NC2019/0005966				1°	X	2°	3°	Revoca
Solicitud Internacional No.				Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)				
PCT/US2017/060434				07/11/2017				
Fecha de determinación estado de la técnica				Prioridad		Presentación		
08/11/2016				X				
Solicitante								
INC. REGENERON PHARMACEUTICALS								
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:								
Art. 14	39 a 42	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)	1 a 4, 10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 25, 27, 28, 45, 46, 47, 54, 56 y 57 (parcialmente), 5 a 9, 15, 18, 21, 24, 26, 29 a 38, 43, 48 a 53 (totalmente)	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA	
Reivindicaciones objeto de búsqueda	1 a 4, 10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 44, 45, 47, 54, 56 y 57 (parcialmente), 24 y 26 (totalmente)
Palabras clave utilizadas	Stereoids, conjugates, anti-CD25, glucocorticoid receptor, cyclodextrin Esteroides, conjugados, anti-CD25, receptor de glucocorticoides, ciclodextrina.
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07J 41/00, C07J 71/00, A61K 31/566, A61K 47/00

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)					
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2020/0009644	03/08/2020	-	-	A
Patbase	US2018/333504	22/11/2018	-	-	P
	US2019/367631	05/12/2019	-	-	P
	US2019/367631	05/12/2019	-	-	P
	US2007/128627	07/06/2007	-	-	A
	US2014/045842	13/02/2014	-	-	A
	WO2010/147947	23/12/2010	-	-	A
	WO2002/088167	07/11/2002	-	-	A
STNext	US5834213	10/11/1998	-	-	A
	WO2010/147947	23/12/2010	-	-	A
	WO2009/085880	09/07/2009	10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 45, 47, 54 y 57	(Pág. 31, Ins. 5-10), (Pág. 31, 18-24, Pág. 34, Ins. 1-8, pág. 59, compuesto 525, pág. 77, compuesto 595 y pág. 82. Compuesto 459, Pág. 35, Ins. 15-25)	Y
Espacenet	WO2009/085880	09/07/2009	-	-	A
	WO2015/153401	08/10/2015	-	-	A
	WO2009/085879	09/07/2009	1 a 4 y 44 10 a 14, 16, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 45, 47, 54 y 57	(Pág. 1, Ins. 10-20), (Pág. 71, Ins. 18-20, pág. 72, pág. 193, compuesto 564), (Pág. 72, Ins. 10-13, pág. 193, compuesto 564), (Págs. 142-317, ejs. 1-25, tabla. 1) y el ensayo de unión al receptor glucocorticoide con valores de IC50 entre 0.36 nM y 58 nM (Págs. 317-318).	X Y
Googlepatent	US2010/120733	13/05/2010	-	-	A
	WO1998/013057	02/04/1998	-	-	A
	US7763596	27/07/2010	-	-	A

(²) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.	

Oficio N° 14115 de 3 de septiembre de 2021

Ref. Expediente N° NC2019/0005966

“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (27/07/2021)	
Examinador: Edilene Ramírez Vargas	